

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	795
Proceso:	Sucesión doble e intestada
Causantes:	EDUARDO DE JESUS ZAPATA AGUDELO Y MARGOTH ZAPATA DE ZAPATA
Interesadas:	ALEJANDRA ZAPATA RUIZ, JENIFER CRISTINA ZAPATA CAICEDO, DIANA PATRICIA Y ANGELA MARIA ZAPATA ZAPATA.
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00575-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

Las señoras ALEJANDRA ZAPATA RUIZ, JENIFER CRISTINA ZAPATA CAICEDO, DIANA PATRICIA Y ANGELA MARIA ZAPATA ZAPATA a través de apoderado pretenden la apertura del proceso de sucesión doble e intestada de los señores EDUARDO DE JESUS ZAPATA AGUDELO Y MARGOTH ZAPATA DE ZAPATA, fallecidos el 16 de junio de 2021 y 18 de abril de 2019, respectivamente, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso, deberá aportar los registros civiles de nacimiento de los demás herederos MONICA ZAPATA LOFNER, CARLOS EDUARDO Y LUISA FERNANDA ZAPATA GAVIRIA, igualmente deberá indicar la dirección electrónica y/o física donde puedan ser notificados y conforme el artículo con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección reportada.
- Deberá indicar en forma separada la dirección y el correo electrónico de las señoras ALEJANDRA ZAPATA RUIZ, JENIFER CRISTINA ZAPATA CAICEDO, DIANA PATRICIA Y ANGELA MARIA ZAPATA ZAPATA.
- Deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso

Para representar a las señoras ALEJANDRA ZAPATA RUIZ, JENIFER CRISTINA ZAPATA CAICEDO, DIANA PATRICIA Y ANGELA MARIA ZAPATA ZAPATA, se le reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO identificado con cc 71.703.878 y portador de la T.P. 138.3789 del C. S de la J, correo electrónico fernandoramirezabogado@gmail.com, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bc88cbeb8b3ec248f249f21b059cdb2768ad1d3d5d211d3a3ebbf2044e3acc4

Documento generado en 28/10/2021 11:46:08 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**